



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número:

Referencia: Actualización URC

VISTO el EX-2026-26251183-GDEBA-DPOMYFBMECONGP, por el que se promueve actualizar el valor de la Unidad Retributiva de Contratación creada por Decreto N° 734/24, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 734/24 crea la "Unidad Retributiva de Contratación" (URC) como unidad de contraprestación por los servicios prestados por los/las contratistas, en concepto de honorarios, que se celebren en el marco del "Procedimiento de Contratación de Consultoría Individual-Decreto N° 1299/16";

Que el artículo 4° del Decreto citado en primer término aprueba el "Procedimiento de Contratación de Consultoría Individual-Decreto N° 1299/16";

Que el artículo 1° del Decreto N° 734/24 dispone que el valor de la URC será establecido y actualizado por el Ministro de Economía;

Que el valor actualmente vigente de la Unidad Retributiva de Contratación (URC) fue establecido por Resolución N° 216/26 del Ministro de Economía de la provincia de Buenos Aires;

Que, dado el contexto económico existente en la República Argentina, deviene necesario actualizar el valor de la URC a los efectos de garantizar la razonabilidad de las contraprestaciones a abonar por los Contratos de Consultoría Individual enmarcados en el Decreto N° 1299/16;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General

de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 734/24;

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Fijar el valor de la Unidad Retributiva de Contratación creada por el artículo 1° del Decreto N° 734/24 en la suma de pesos mil tres (\$ 1.003) para los servicios a certificar y los productos a entregar a partir del 1° de septiembre de 2026, conforme el cronograma establecido en los respectivos contratos.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.